

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia del Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

7029

ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se dispone de cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Sindicato Agrícola de Riegos del Motor de San Antonio.

Ilmo. Sr. Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 10 de julio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 224/79, interpuesto por Juan José Sánchez López (Presidente del Sindicato Agrícola de Riegos del Motor de San Antonio, de Archena), contra este Departamento, sobre cuotas de la Seguridad Social,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Legorburu Martínez, en nombre y representación de don Juan José Sánchez López, como Presidente del Sindicato Agrícola de Riegos del Motor de San Antonio, de Archena, contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia de 22 de marzo de 1978, y contra la denegación presunta de la alzada formulada ante y por la Dirección General de Prestaciones, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho tales resoluciones, todo ello sin haber expresa condena en cuanto a las costas causadas en este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

ADMINISTRACION LOCAL

7030

RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1981, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgente ocupación de bienes, derechos y constitución de servidumbre de acueducto, para las obras de ejecución del proyecto de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de As Pontes de García Rodríguez, proyecto aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de agosto de 1980, obra incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1980, por lo que le es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1663/1979, de 16 de junio, prorrogado para el ejercicio de 1980, por el también Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, obra que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los propietarios y titulares de derechos afectados que figuren en la relación de las fincas que se detallan a continuación, deberán comparecer el primer día hábil, transcurridos que sean quince, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados sitos en este término municipal, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial de As Pontes de García Rodríguez, desde la cual se irá a las respectivas fincas cuando fuere necesario practicar nuevo reconocimiento de las mismas.

Al referido acto deberán asistir los propietarios de las fincas y titulares de derechos afectados por la expropiación, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada mediante poder notarial para actuar en su nombre, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad dominical, los recibos de contribución correspondientes a los dos últimos años y certificado de catastro, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de un Perito o Notario.

Desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», que también se efectuará en el de la provincia y diarios de la capital «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», y hasta el levantamiento de las actas previas de ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante el señor Alcalde de este Ayuntamiento cuantas alegaciones consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes o derechos afectados, el valor de aquéllos y los perjuicios dimanantes de la urgente ocupación.

As Pontes de García Rodríguez a 5 de marzo de 1981.—El Alcalde, Constantino Jaime Vilaboy Ramil.—1.517-A.

RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS.

Número. Propietario. Domicilio. Clase de finca. Metros lineales de tubería. Metros cuadrados a ocupar. Modo en que le afecta. Cultivo. Paraje.

1.º José Blanco López. As Pontes, Rústica. 120,54. 602,70. Parcialmente. En parte plantación eucaliptos. Pontoibo. Riveira Nova.

2.º Luis Blanco López. As Pontes, Rústica. 161,33. 806,65. Parcialmente. Monte bajo con algún pino. Pontoibo.

3.º Claudio Grueiro Martínez. As Pontes, Rústica. 9,50. 47,50. Parcialmente Monte bajo. Pontoibo.

4.º Antonio López Gómez. Pontoibo, Rústica. 25,50. 127,50. Parcialmente. Monte bajo. Pontoibo.

5.º Claudio Grueiro Martínez. As Pontes, Rústica. 12,00. 60,00. Parcialmente. Monte bajo. Pontoibo.

7031

RESOLUCION de 10 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Coristanco (La Coruña), por la que se fija fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la obra de acondicionamiento de aceras y aparcamientos en la travesía de Coristanco (San Roque) y Agualada.

El Ayuntamiento pleno ha acordado proceder a la expropiación de terrenos y bienes precisos para la ejecución de las obras de acondicionamiento de aceras y aparcamientos en la travesía de Coristanco y Agualada, incluidas en el Plan Parcial de Obras y Servicios de la excelentísima Diputación Provincial para 1979, lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública con la urgente ocupación de terrenos y bienes afectados con los efectos que establecen en el artículo 2.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria del Real Decreto 1663/1978, artículo único del Real Decreto 1663/1979, de 16 de junio, y demás disposiciones concordantes aplicables.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación se señala el día 27 de abril de 1981, a las once horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Coristanco, y previo el traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, si ello fuera preciso, lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la siguiente relación y de cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, si así lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Coristanco, 10 de marzo de 1981.—El Alcalde.—1.781-A.

RELACION DE AFECTADOS

1.º Setenta metros cuadrados de acera, incluido escalones de acceso a la finca urbana número 111 de San Roque, en la carretera La Coruña a Finisterre. Se cita a doña Ernestina Negreira Porteiro, vecina de San Roque como posible titular de propiedad u otros derechos, y a los demás posibles propietarios o titulares de derechos.

2.º Setenta metros cuadrados, parte a cultivo de huerta y parte de aceras, en la carretera La Coruña a Finisterre, propiedad de don José Areas García, de Agualada.